



Municipalidad Provincial  
Arequipa

# Resolución de Alcaldía

## N° 192-2021-MPA

Arequipa, 19 de Abril del 2021

**VISTO:** El Expediente No 590000010-2021, sobre reconocimiento de la Sociedad Civil conformante del Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad provincial de Arequipa, periodo 2021-2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6° y 20°, inciso 6 y 42 de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno Local, siendo el Alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo de Coordinación local es un Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está ingresado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de los centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociadas, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de Organización a nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la Sociedad Civil del 40 % del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la Jurisdicción que corresponda (...). Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años, de entre los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto de la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada. La elección de los representantes será supervisada por el Organismo electoral correspondiente.

Que, el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local, en el marco de la reforma descentralizada, especialmente para las tareas que demanden los planes de desarrollo Concertado y los Presupuestos participativos, no ejerciendo funciones ni actos de gobierno.

Que, mediante Informe No 002-2021-MPA-GDSE-SGPSP-A.C., la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, remite informe referente al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación Local Provincial C.C.P.L., periodo 2021-2022, que se realizó el 18 de diciembre del 2020, solicitando se emita la resolución reconociendo a los representantes de Sociedad Civil conformantes del Grupo de Coordinación Local Provincial periodo 2021-2022;

Que, mediante Dictamen Legan No 343-2021-MPA/GAJ, luego del análisis jurídico del expediente, emito opinión legal de que se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo a las organizaciones de la Sociedad Civil conformantes del Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el periodo 2021-2022;

Que, estando en las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, esta Alcaldía;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** a las Organizaciones de la Sociedad Civil conformantes de Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el periodo 2021-2022 la misma que a continuación se detalla:

3336







Municipalidad Provincial  
Arequipa

# Resolución de Alcaldía

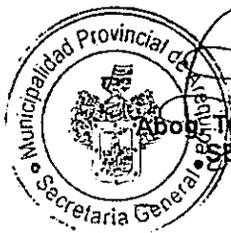
Nº 192-2021-MPA

34 32

NRO	INSTITUCION/ORGANIZACION	REPRESENTANTE
1	ASOCIACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES Y AFINES AHORA	NORMA MARGARITA NAKAGAWA LÓPEZ
2	CENTRO DE CIENCIAS Y PROYECTOS DEL MEDIO AMBIENTE CIMA VERDE	LUIS ALFREDO VILLALBA RUIZ
3	ASOCIACIÓN PAZ PERÚ ONG	PAOLA GONZALES BERNAL
4	ASOCIACIÓN DE DEFENSA Y MEJORAMIENTO DEL BALNEARIO DE TINGO	CIRILO BELLIDO LLACMA
5	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BOXEO AREQUIPA	EUSEBIO QUISPESIVANA QUISPE
6	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL BARRIO SAN LÁZARO	CECILIA JOSEFINA ROMERO POSTIGO
7	ASOCIACIÓN LUCES DEL SUR	JULIÁN TOMAS LIZÁRRAGA SALAS
8	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DAD DE ORO	JACINTO VILCA HITO
9	ASOCIACIÓN MUJERES CON PROPÓSITO	PATRICIA ARENAS MEDINA
10	CENTRO CULTURAL JULIO C. TELLO	YANNINA ESMERALDA VELARDE CRUZ
11	EDUCACIÓN PARA LA VIDA SIN EXCLUSIÓN EDUVIDSE	GLORIA MARÍA YUMPO CHÁVEZ
12	VIDA Y FAMILIA	MARÍA DEL CARMEN ROMERO REJAS
13	CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA DE AREQUIPA CRIDEMYPE AQP	JOSÉ MANUEL VALENCIA RIVERA
14	COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ	BETTY INÉS ACOSTA GUTIÉRREZ
15	SINDICATO DE MÚSICOS Y ARTISTAS DE AREQUIPA	MARCOS ISAURO QUISPE GONZA
16	ASOCIACIÓN PERUANA DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOSÉ HUMBERTO ARANDA REJAS
17	CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL SUR DESCOSUR	PATRICIA PINTO ARENAS
18	COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ	ALBERTO DANIEL OJEDA VALENCIA

Artículo 2º.- Notifíquese con la presente Resolución, al amparo de lo prescrito por el Artículo 24º de la Ley Nº 27444 ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



*[Signature]*  
Abog. TOMAS JOB DELGADO ZUÑIGA  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
18 MAYO 2021  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Y ARCHIVO

